

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 040 -2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

16 FEB 2016

VISTOS : la Resolución Gerencial Sub Regional N° 033-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 04 de Febrero del 2016;

CONSIDERANDO :

Que, con fecha 30 de Octubre del 2015, se suscribió el **CONTRATO N° 20-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** y la empresa **"CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA Y GERENCIA S.R.L."**, para la contratación del servicio de **"MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SALA DE CALDEROS, LAVANDERÍA, COCINA Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN"** del Proyecto **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS ELETROMECAÑICOS Y BIOMÉDICOS DEL HOSPITAL II DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un monto contractual de **S/. 402,377.95 (CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 95/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 033-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 04 de Febrero del 2016, se resuelve **APROBAR**, la Solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por QUINCE (15) días calendario, solicitada por la empresa Construcciones, Consultoría y Gerencia S.R.L., para la contratación del Servicio de **"MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SALA DE CALDEROS, LAVANDERÍA, COCINA Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN"** del Proyecto **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS ELETROMECAÑICOS Y BIOMÉDICOS DEL HOSPITAL II DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, presentada por el Representante Común a través de la CARTA N° 001-2016-CCG de fecha 11.01.2016, ingresada con D.T.I N° 00119;

Que, en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la resolución citada en el considerando que antecede, se establece **NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa **ROCA S.A.C** en su domicilio legal ubicado en Av. Chirichigno N° 429 (frente al Colegio Santa María, lado del Seminario), del Distrito y Provincia de Piura, habiendo un error material incurrido en el nombre de la empresa contratista, siendo el nombre correcto de la empresa la que a continuación se detalla **"CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA Y GERENCIA S.R.L"**;

Que, al respecto el numeral 1) del artículo 201° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 040 -2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

18 FEB 2016

Que, ante lo expuesto resulta necesario emitir el acto administrativo rectificando el error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 033-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 04 de Febrero del 2016, en el extremo que el nombre de la empresa contratista es la que a continuación se detalla: **CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA Y GERENCIA S.R.L**";

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; Unidad Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.



En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Gerencial General Regional N° 099-2015/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 27 de Marzo del 2015; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 033-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** de fecha 04 de Febrero del 2016, en los términos siguientes:

DICE:

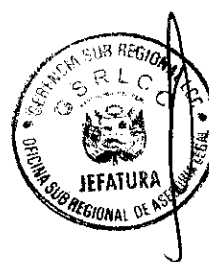
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución a la empresa ROCA S.A.C en su domicilio legal ubicado en Av. Chirichigno N° 429 (frente al Colegio Santa María, lado del Seminario), del Distrito y Provincia de Piura.

DEBE DECIR

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución a la empresa **"CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA Y GERENCIA S.R.L"** en su domicilio legal ubicado en Av. Chirichigno N° 429 (frente al Colegio Santa María, lado del Seminario), del Distrito y Provincia de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 033-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 02 de Febrero del 2016, en todo lo que no se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 040 -2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

16 FEB 2016

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la empresa **CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA Y GERENCIA S.R.L"** en su domicilio legal ubicado en Av. Chirichigno N° 429 (frente al Colegio Santa María, lado del Seminario), del Distrito y Provincia de Piura; a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

CPC. José Luis Baca Cruz
GERENTE SUB REGIONAL

